



EJERCICIO DEL ROL FISCALIZADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL

JOSELINE SÁNCHEZ- DIRECTORA JURÍDICA



ORGANIGRAMA MUNICIPAL/AUTORIDADES

Concejo
Municipal

Alcalde



EL ALCALDE

Atribuciones Art. 63 y 65 con
acuerdo del Concejo Municipal



JOSELINE SANCHEZ- ABOGADA

De acuerdo al artículo 56 de la LOCM,
“El alcalde es la máxima autoridad de la
municipalidad y en
tal calidad le corresponderá su
dirección y administración superior, así
como la supervigilancia de su
funcionamiento”.

- SON FUNCIONARIOS MUNICIPALES
- TIENEN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POLÍTICA, CIVIL Y PENAL.
- INCOMPATIBILIDADES DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES REMUNERADAS.



346 COMUNAS. UN SOLO CHILE

CONCEPTO DE CONCEJO MUNICIPAL

"El artículo 119 de CPR "En cada municipalidad habrá un concejo integrado por concejales elegidos por sufragio universal en conformidad a la ley orgánica constitucional de municipalidades.

Durarán 4 años en sus cargos y podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo **hasta por 2 períodos.**

EL CONCEJO MUNICIPAL

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

EL CONCEJO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- a) Es un órgano integrante de la municipalidad;
- b) Es un órgano colegiado, puesto que su integración es pluripersonal y sus actuaciones se materializan acuerdos;
- c) Es un órgano de generación popular, ya que sus miembros son elegidos por sufragio universal
- d) existe un límite a la reelección de 2 periodos.



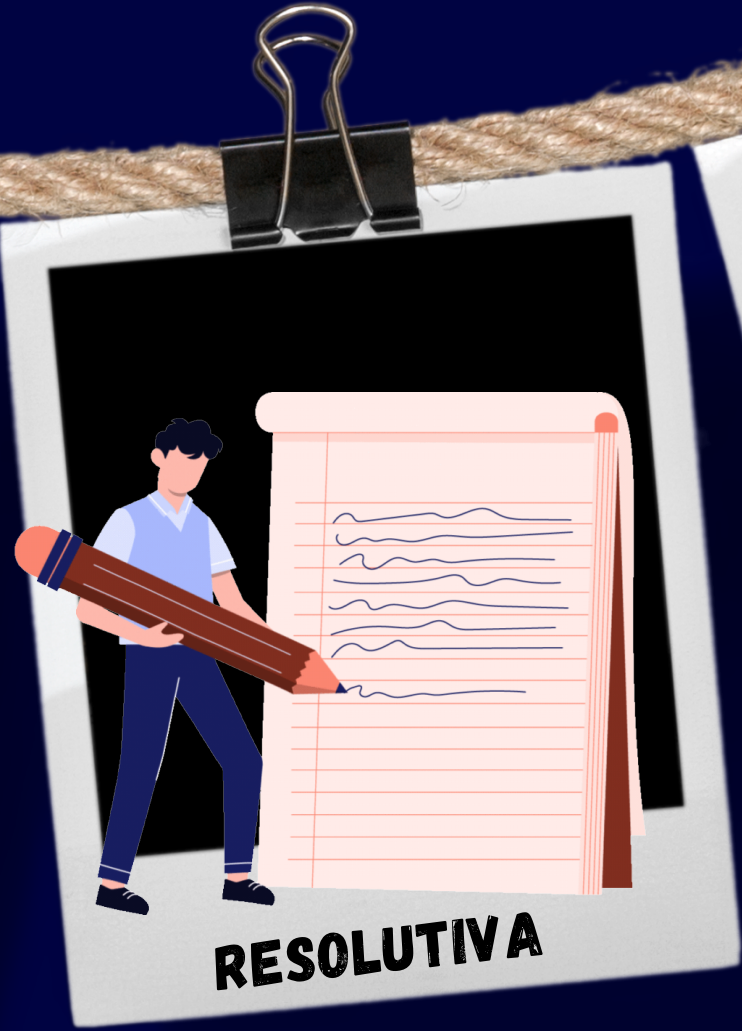
El artículo 89 de la LOCM, dispone que “a los concejales **NO** les serán aplicables las normas que rigen a los funcionarios municipales, **salvo en materia de responsabilidad civil y penal**”.

Por otra parte, se establece que ningún concejal de la municipalidad puede tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados, salvo que se trate de nombramientos o designaciones que deban recaer en los propios concejales.

HASTA POR 6 MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DE SU MANDATO

cuarto grado Primos/ segundo de afinidad cuñados por ejemplo

ROL DEL CONCEJO MUNICIPAL



ROL

FISCALIZADOR

Fuente legal Art. 80 LOCM

"La fiscalización que le corresponde ejercer al concejo comprenderá también la facultad de evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, en el ejercicio de sus facultades propias".



HERRAMIENTAS DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO

AUDITORIAS

El alcalde requiere acuerdo del concejo para adjudicar dicha auditoría.

SIEMPRE POR
MAYORÍA
ABSOLUTA DE SUS
MIEMBROS

OBJETO: EVALUACIÓN DE LA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL
MUNICIPIO

**AL INICIO DEL
PERIODO ALCALDICIO**

**DEBERÁ ACORDARSE
DENTRO DE LOS 120
DÍAS SIGUIENTES A
LA INSTALACIÓN DEL
CONCEJO**

1 VEZ AL AÑO

**EN LOS MUNICIPIOS
CUYOS INGRESOS
ANUALES SUPEREN
LAS 6.250 UNIDADES
TRIBUTARIAS
ANUALES**

2 VECES AL AÑO

**EN LOS MUNICIPIOS
CUYOS INGRESOS
ANUALES **NO**
SUPEREN LAS 6.250
UNIDADES
TRIBUTARIAS
ANUALES**



AUDITORIA DEL PLADECOS



- **EVALUA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO**
- **DEBERÁ PRACTICARSE CADA 3 O 4 AÑOS, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR INGRESOS SEÑALADA ANTERIORMENTE**

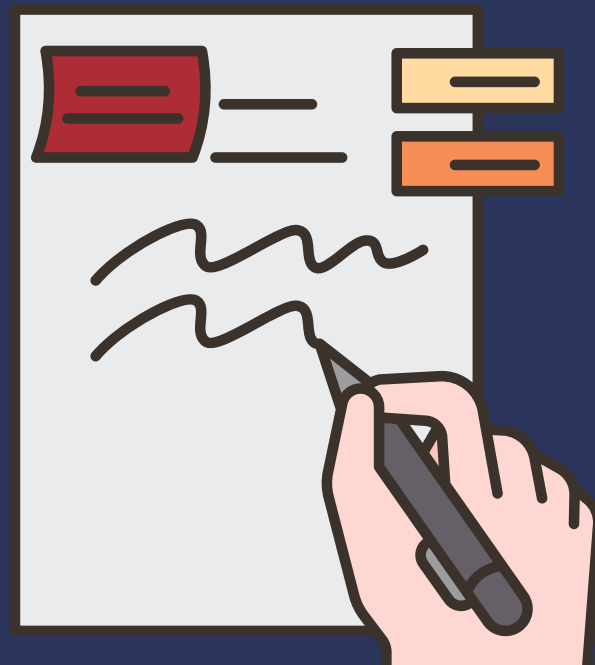
AUDITORIAS/ELEMENTOS



- 1) EL ALCALDE REQUERIRÁ EL ACUERDO DEL CONCEJO PARA ADJUDICAR DICHA AUDITORÍA.
- 2) SE CONTRATARÁN POR INTERMEDIO DEL ALCALDE Y CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.
- 3) LOS INFORMES FINALES RECAÍDOS EN ELLAS SERÁN DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.
- 4) RECIBIRÁ SIEMPRE COLABORACIÓN DEL DIRECTOR DE CONTROL PARA ESTAS MATERIAS

DERECHO A ESTAR PERMANENTEMENTE INFORMADO

FORMULARLE AL ALCALDE LAS OBSERVACIONES QUE LE MEREZCAN, LAS QUE DEBEN SER RESPONDIDAS POR ESCRITO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS



CONSULTA POR ESCRITO



COLABORACIÓN DEL DIRECTOR DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

ART. 19 Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA SON CLAVES
PARA ENTENDER EL ROL DEL DIRECTOR DE
CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD

**DAR RESPUESTA POR
ESCRITO A LAS
PETICIONES O
CONSULTAS**

**INFORMES
TRIMESTRALES**

**COLABORA DIRECTAMENTE
CON EL CONCEJO**



REPRESENTACIÓN DE ACTOS ILEGALES DE CONTROL AL ALCALDE

ARTICULO 29 LOCM

DICTAMEN N°

76515-2014



1. POR ESCRITO
2. PROPONE MEDIDAS
3. DA UN PLAZO PRUDENCIAL

"AYUDAS" CUANDO LA LEY EXPRESAMENTE DICE QUE EXISTE UNA INFRACCIÓN

1. PAGO OPORTUNO DE COTIZACIONES PREVISIONALES
2. NO PRESENTAR PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL EN FORMA REITERADA
3. PROYECCIÓN ERRONEA EN LA NUEVA PLANTA MUNICIPAL

GRACIAS



*Joseline Sánchez - Directora
Jurídica ACHM*



+56 977090584



jsanchez@achm.cl

